



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Decreto

Número:

Referencia: EX-2022-19213010-GDEBA-SSLYTSGG

VISTO el expediente EX-2022-19213010-GDEBA-SSLYTSGG, mediante el cual se propicia la aprobación del Convenio Marco de Asistencia y Cooperación recíproca entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la provincia de Buenos Aires sobre la cesión y/o transferencia del predio Talleres de Gambier, y la creación del “Programa Provincial para el impulso y la mejora de la infraestructura de sedes administrativas, judiciales y sociales bonaerenses en la Ciudad de La Plata”, y

CONSIDERANDO:

Que la provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Transporte de la Nación celebraron, con fecha 16 de febrero de 2022, un Convenio Marco de Asistencia y Cooperación recíproca en el que declararon su interés en trabajar mancomunadamente para analizar fáctica, técnica y económicamente todas las cuestiones planteadas por las partes en lo inherente al transporte de ciudadanos/as de la provincia de Buenos Aires, su seguridad, confortabilidad y mejoramiento en los accesos;

Que, atento a las facultades conferidas al Ministerio de Transporte por la Ley 15.164 y su modificatoria y el Decreto N° 382/2022, corresponde facultar al Ministerio de Transporte para celebrar todos los convenios específicos, emitir los documentos y dictar los actos administrativos necesarios para la efectiva implementación de las acciones mencionadas;

Que, además, las partes se obligaron a suscribir todos los convenios específicos, documentos y actos administrativos tendientes a la cesión y/o transferencia del predio Talleres de Gambier, manifestando la necesidad de la Provincia de contar con espacios aptos para concentrar organismos que hoy se encuentran dispersos, con el fin de mejorar el funcionamiento y la eficiencia de su gestión;

Que, asimismo, las partes expresaron que el predio en el que se encuentran los extalleres ferroviarios de Gambier, perteneciente al ramal ferroviario “ETCHEVERRY-LA PLATA”, resulta conveniente para tal fin, dadas su ubicación estratégica y sus dimensiones para la trascendencia del proyecto y objetivos de

la provincia de Buenos Aires;

Que, en tal sentido, la Provincia se encuentra realizando las acciones tendientes a la implementación de un Polo Administrativo, Social y Gubernamental, que nucleee los distintos organismos, como así también la proyección de un Predio Ferial, Centro de Convenciones y usos residenciales;

Que, por otra parte, el Gobierno Provincial se encuentra llevando adelante gestiones para la construcción de un Complejo Cultural conformado por el Archivo Histórico Provincial y el Museo Provincial de Bellas Artes Emilio Pettoruti en parte del predio en el que funcionaba el ex-Mercado de La Plata, ubicado entre las calles 3, 4, 48 y 49;

Que, además, el Superior Tribunal se encuentra gestionando la edificación de dependencias del fuero penal en el predio del ex-Show Center, sito entre las calles 516, Camino General Belgrano y 514 de la ciudad de La Plata;

Que, a fin de concretar tales obras, devienen necesarias la creación y la aprobación del “Programa Provincial para el impulso y la mejora de la infraestructura de sedes administrativas, judiciales y sociales bonaerenses en la Ciudad de La Plata”;

Que para la implementación del mentado Programa Provincial es menester la creación de una Unidad Ejecutora encargada de su administración, coordinación, ejecución y control, dotándola de las competencias pertinentes;

Que, atento a las atribuciones asignadas a la Secretaría General para la intervención y ejecución de políticas en materia de bienes y servicios -mediante el artículo 33 de la Ley N° 15.164 y modificatoria- corresponde que el “Programa Provincial para el impulso y la mejora de la infraestructura de sedes administrativas, judiciales y sociales bonaerenses en la Ciudad de La Plata” se cree en esa jurisdicción, incorporando a su estructura orgánico-funcional la mencionada Unidad Ejecutora;

Que, conforme a lo señalado en el párrafo previo, resulta necesario facultar a la Secretaría General para dictar las normas aclaratorias, complementarias y reglamentarias que correspondan a los fines de la ejecución del citado convenio y del presente decreto;

Que tomaron intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, todas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, intervinieron en el presente la Dirección General Técnica y Legal y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, ambas del Ministerio de Transporte; la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano; la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, además de las Subsecretarías Técnicas, Administrativas y Legales del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8°, 9° y 11 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309, y por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación recíproca entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la provincia de Buenos Aires sobre la cesión y/o transferencia del predio Talleres de Gambier N°1060/22 (CONVE-2022-04730645-GDEBA-DROFISGG), que como Anexo I forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. Crear el “Programa Provincial para el impulso y la mejora de la infraestructura de sedes administrativas, judiciales y sociales bonaerenses en la Ciudad de La Plata”, en el ámbito de la Secretaría General, cuyos objetivos, fines y financiamiento se detallan en el Anexo II (IF-2022-19221663-GDEBA-DPAJSGG), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º. Crear, en la Jurisdicción Secretaría General, la Unidad Ejecutora encargada de la administración, la coordinación, la ejecución y el control del Programa creado en el artículo 2º.

ARTÍCULO 4º. Establecer que la Unidad Ejecutora creada por el artículo precedente estará a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a, con rango y remuneración equivalentes a Director/a Provincial, a ser designado/a por la/el titular de la Secretaría General.

ARTÍCULO 5º. Crear, con carácter *ad honorem*, la Comisión Asesora de la citada Unidad Ejecutora, que será el órgano de asesoramiento, consulta y asistencia técnica permanente.

La Comisión estará integrada por un/a (1) representante de cada una de las siguientes jurisdicciones: Ministerios de Hacienda y Finanzas; Infraestructura y Servicios Públicos; Justicia y Derechos Humanos; Gobierno; Transporte; Hábitat y Desarrollo Urbano y del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires.

Los/as representantes serán propuestos/as por el/la titular de cada jurisdicción u organismo y por aquellos/as representantes convocados/as por el/la Director/a Ejecutivo/a de la mencionada Unidad Ejecutora, y deberán ser funcionarios/as de rango no inferior a Director/a Provincial.

ARTÍCULO 6°. Autorizar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, según corresponda, a delegar los procedimientos de contratación y demás acciones necesarias para la realización de las obras del Poder Ejecutivo determinadas por el presente, conforme a la Ley N° 6021 y su reglamentación.

ARTÍCULO 7°. Facultar al Ministerio de Transporte a celebrar todos los convenios específicos, emitir los documentos y dictar los actos administrativos necesarios para la efectiva implementación de las acciones que deriven de la cláusula Primera del Convenio aprobado en el artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 8°. El gasto que demande el cumplimiento del “Programa Provincial para el impulso y la mejora de la infraestructura de sedes administrativas, judiciales y sociales bonaerenses en la Ciudad de La Plata” será atendido con cargo a los créditos de la Jurisdicción 1.1.1.06.01 – Secretaría General, aprobados por la Ley N° 15.310 –Presupuesto General Ejercicio 2022, y las asignaciones presupuestarias que se establezcan en futuros ejercicios fiscales.

ARTÍCULO 9°. Facultar a la Secretaría General para dictar las normas complementarias, aclaratorias y reglamentarias del presente, que resulten necesarias para su ejecución.

ARTÍCULO 10. Establecer que la Secretaría General propondrá al Ministerio de Hacienda y Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto.

ARTÍCULO 11. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Transporte, de Justicia y Derechos Humanos, de Infraestructura y Servicios Públicos, de Hábitat y Desarrollo Urbano, de Gobierno, de Hacienda y Finanzas, y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 12. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

